



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 592 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 19 JUL 2019

### VISTO:

El Expediente 1692695/1355110; Oficio N° 632-2019-GRA/GG-GRI, Decreto N°s 5159-2019-GRA/GR-GG; 7475-2019-GRA/GG-ORADM; 5760-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 2195-2019-GRA/GG-GRI-SGO; Informe N° 235-2019-GRA-GG/GRI-SGO/MFG-RO; y demás antecedentes que acompañan al expediente, en setenta y seis (76) folios, sobre contrato de servicios personales eventuales; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 2195-2019-GRA/GG-GRI-SGO indicado en el rubro de la referencia, el Sub Gerente de Obras, deriva ante la Gerencia Regional de Infraestructura, el requerimiento para la contratación de servicios personales eventuales al **Lic. MARDHEN OSCAR SAAVEDRA BARDALES**, para el Proyecto meta 145 “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Regional Miguel Ángel Mariscal Llerena de Ayacucho” en el cargo de Especialista en Equipamiento Biomédico, descrito en la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM; por el periodo del 25 de junio al 24 de julio del 2019;

Que, mediante Decretos N° 5760-2019-GRA/ORADM-ORH, se dispone contratar al citado servidor bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, por la modalidad de servicios eventuales, por el periodo del 25 de junio al 24 de julio del 2019;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR, se aprueba la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM, “Normas para contratación de personal eventual por servicios personales con cargo a



formulación de estudios de Pre- Inversión, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho”, donde esta establecido el procedimiento de contratación de cargos claramente establecidos, la escala de remuneración única mensual para la contratación de personal eventual con cargo a la ejecución de proyectos, bajo la modalidad de administración directa;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90 – PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES de fecha 26 de marzo 2019, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto en su Artículo sexto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 232-2019-GRA/PRES y 021-2019-GRA/GR.



